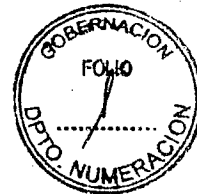


SALTA 16 DIC 2014

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Salta

SALTA, 16 DIC 2014

DECRETO N° 3749

MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCION SUSTENTABLE

VISTO la Ley Nacional N° 26.331 y su Decreto Reglamentario N° 91/09; las Leyes Provinciales N°s. 7.107 y 7.543 y los Decretos N°s. 2.785/09, 2.211/10 y 3.136/11; y,

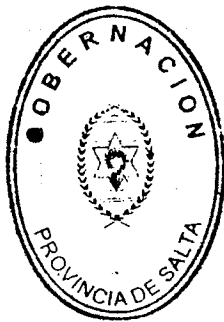
CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos establece que cada jurisdicción debe realizar y actualizar periódicamente el Ordenamiento de los Bosques Nativos, existentes en su territorio;

Que la Provincia de Salta se encuentra en la etapa de revisión de su Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos (OTBN) establecido oportunamente por la Ley N° 7.543 y el Decreto N° 2.785/09;

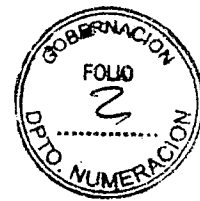
Que los Ordenamientos Territoriales son un proceso dinámico, que se ven enriquecidos con nuevos aportes, conocimientos y tecnologías; para lo cual el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable mediante Resolución N° 381/14, convocó diferentes Mesas de Trabajo con la participación de entidades académicas y aquellas vinculadas al ambiente y producción, con el fin de recoger las opiniones de los diversos sectores involucrados en esta materia y revisar las pautas previstas en la legislación vigente;

Que, en este sentido, han sido convocadas numerosas instituciones, participando de las mismas la Fundación Vida Silvestre Argentina, la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), Redes Chaco, Fundación para el Desarrollo en Justicia y Paz (FUNDAPAZ), Fundación para la Integración y Desarrollo y el Foro Provincial de Agricultura Familiar del Chaco Salteño, por el sector ambiental; PROGRAMA, FEDERSAL, la Sociedad Rural Salteña, la Cámara Regional de la Producción, la Asociación de Consorcios de Usuarios de Riego, el Centro de Obreros del Norte y APROFICSA, por el sector agropecuario y forestal; el INTA, COPAIPA, la Asociación Salteña de Ingenieros Agrónomos (ASIA), la Administración de Parques Nacionales, la Asociación de Profesionales de Recursos Naturales y Medio Ambiente (APREMA), la Universidad Católica de Salta, e investigadores del CONICET, por el sector técnico y académico;



[Handwritten signature]

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Podex Ejecutivo
Salta

DECRETO N° 3749
MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCION SUSTENTABLE

Que algunos sectores solicitaron la derogación del Procedimiento para el Análisis de Proyectos a Escala Predial, establecido en el Decreto N° 2.211/10 y su modificatorio N° 3.136/11; planteando además la necesidad de fomentar el desarrollo de actividades de aprovechamiento sostenible de los bosques nativos;

Que en las citadas Mesas de Trabajo se planteó también la necesidad de fortalecer el Sistema Provincial de Áreas Protegidas, regulado por la Ley N° 7.101, sumando superficie protegida e incluyendo zonas de amortiguamiento a las Áreas existentes nacionales y provinciales para la mejor protección y conservación de las áreas de biodiversidad sobresalientes existentes en el territorio de la Provincia de Salta;

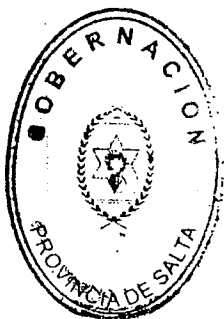
Que desde el año 2009 a la fecha, se generó importante información e instrumentos técnicos que hacen al mejor Ordenamiento y Planificación del Territorio, lo cual impone la necesidad de incorporar en el proceso de revisión del OTBN, conceptos vinculados a Paisajes Sustentables, Áreas de Valor de Conservación y Corredores Ecológicos, aspectos no considerados en el OTBN original;

Que los Paisajes Sustentables son espacios del territorio provincial que vinculan la conservación de la biodiversidad, la resolución de los conflictos sobre tenencia de la tierra de comunidades locales y el desarrollo productivo, promoviendo la planificación del territorio en completa armonía con el Ordenamiento Territorial Provincial;

Que las Áreas de Valor de Conservación (AVC) son espacios del territorio provincial con valores sobresalientes de biodiversidad que deben ser identificados y protegidos a través de figuras de conservación públicas, privadas y/o comunitarias;

Que los Corredores Ecológicos son transversales a las distintas categorías de conservación de los bosques nativos y constituyen herramientas de planificación que permiten asegurar la necesaria conectividad biológica entre las Áreas de Valor de Conservación;

Que la Región del Chaco Salteño es la que ha soportado principalmente la presión del avance de la frontera agropecuaria, y debido a que la misma es la menos representada en el Sistema Provincial de Áreas Protegidas, resulta necesario fomentar la creación e implementación de nuevas Áreas



[Handwritten signature]

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Poder Ejecutivo
Salta

DECRETO N° 3749

MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCION SUSTENTABLE

Protegidas en esta ecoregión, medida esta que se instrumentará a través de los recursos provenientes del Fondo Provincial de Medio Ambiente contemplado en la Ley N° 7.070;

Que, en ese sentido, es importante incentivar al sector privado - poseedores de propiedades en AVC y Corredores Ecológicos- para que las incorporen al esquema de conservación previsto en la ley, para lo cual se orientarán prioritariamente los fondos de la Ley N° 26.331 para compensarlos económicamente en función de los servicios ambientales que brindan;

Que, asimismo, resulta necesario trabajar con políticas inclusivas con las comunidades aborígenes, a los fines de que las mismas logren un mayor desarrollo y progreso mediante el aprovechamiento y el manejo sustentable del bosque;

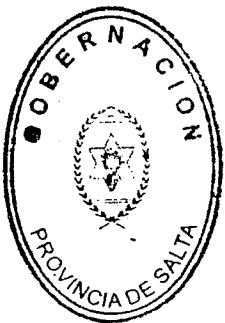
Que en ese contexto debe disponerse la implementación de programas destinados a capacitar y apoyar económicamente a las familias criollas y pequeños productores en el desarrollo de proyectos para el aprovechamiento y manejo sustentable de los bosques y de la ganadería inmersa en los mismos, a los fines de asegurar la sustentabilidad de la actividad;

Que en el marco de los conceptos de Paisajes Sustentables, Áreas de Valor de Conservación (AVC) y Corredores Ecológicos resulta prioritario readecuar el modelo de desarrollo en la Provincia de Salta en su conjunto, que abarque a todos los sectores conjugando políticas ambientales, sociales y productivas;

Que también en las distintas Mesas de Trabajo se planteó la necesaria instrumentación de medidas efectivas que impidan las acciones de deforestación ilegal, y en el mismo sentido que se apliquen las máximas sanciones previstas en la normativa vigente para quienes realicen desmontes ilegales;

Que los planteos y propuestas surgidos de las distintas reuniones mantenidas en las referidas Mesas han sido analizados y considerados a los efectos de arribar a procedimientos superadores en la materia;

Que, en ese orden de consideraciones, corresponde establecer un ámbito de consulta permanente y obligatorio, previo a la definición del dictado de normativas vinculadas a las temáticas mencionadas precedentemente;



ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programas, Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

*Poder Ejecutivo
Salta*

DECRETO N° 3749

MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCION SUSTENTABLE

Que profundizando la política participativa y de consenso llevada adelante por este Gobierno y siendo atendible lo manifestado en las referidas Mesas de Trabajo, resulta necesario el dictado del presente acto administrativo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Derógase a partir de la fecha del presente, el Decreto N° 2.211/10 -modificado por Decreto N° 3.136/11-, por los motivos expuestos en el considerando del presente decreto.

ARTICULO 2°.- El Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable deberá definir e incorporar con base cartográfica a la revisión de su OTBN, las "Áreas de Valor de Conservación (AVC)" en una superficie individual adecuada que asegure su efectiva conservación a largo plazo. Estas AVC serán incorporadas paulatinamente a esquemas formales de protección (públicas, privadas y/o comunitarias) y estarán conectadas por una red de Corredores Ecológicos que se incorporarán al OTBN como una capa independiente, los que a su vez estarán destinados a asegurar la continuidad de los sistemas ecológicos regionales limitando su fraccionamiento y/o aislamiento. Asimismo, deberá preverse la inclusión de Zonas de Amortiguamiento para la mejor protección y conservación de las Áreas Protegidas existentes en el territorio de la Provincia de Salta. Los fondos provenientes de la Ley de Bosques Nativos serán destinados prioritariamente a solventar acciones en estos espacios prioritarios.

ARTICULO 3°.- Encomiéndase al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, la identificación, delimitación y desarrollo de "Paisajes Sustentables" atendiendo a las distintas situaciones ambientales, sociales y productivas de la Provincia de Salta, con el objetivo de asegurar una óptima combinación entre conservación de la biodiversidad, solución de temas territoriales y producción.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que los recursos que integran el Fondo Provincial del Medio Ambiente estarán destinados prioritariamente al fortalecimiento del Sistema Provincial de Áreas Protegidas, principalmente a la financiación de acciones de creación e implementación de Áreas Protegidas, particularmente en la Región Chaqueña de la Provincia de Salta.



ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Poder Ejecutivo
Salta

DECRETO N° 3749
MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCION SUSTENTABLE

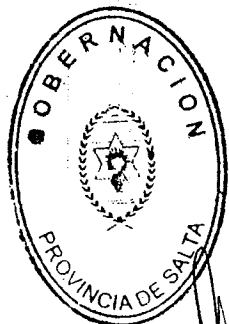
ARTICULO 5°.- Créase, bajo la órbita y coordinación del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, un Consejo Asesor de Revisión del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia de Salta, el que estará integrado por todas aquellas organizaciones y/o asociaciones vinculadas al ambiente que manifiesten formalmente su voluntad de integrarlo.

Dicho Consejo será de consulta permanente y obligatoria por parte de la Autoridad de Aplicación en forma previa a las acciones contempladas en los artículos 2° y 3° del presente Decreto.

El Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable dictará las normas reglamentarias y complementarias necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo Asesor de Revisión del Ordenamiento Territorial del Bosque Nativo.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Ambiente y Producción Sustentable y por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



[Signature]
Dr. BALTASAR SARAVIA
MINISTRO DE AMBIENTE Y PRODUCCION SUSTENTABLE

[Signature]
Dr. RAMIRO SIMON PADROS
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

[Signature]
Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR